

ACTA PARITARIA N° 3/2016

---En la ciudad de Luján, en la Sede Central de la Universidad Nacional de Luján, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis, siendo las doce horas veinte minutos, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, con la presencia de los señores Carlos MOLINARI y Alejandro ROBERTI, designados por Resolución del H. Consejo Superior N° 34/2014 en representación del H. Consejo Superior parte empleadora, y el señor Juan RAMOS en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 – parte trabajadora y acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

1. Presentación Dirección de Gestión de Personal Nodocente - Departamento de Políticas y Gestión de Personal: Estabilidad laboral del personal Nodocente transferido a Planta Permanente mediante Resolución H. Consejo Superior N° 491/15.
2. Criterio de liquidación del Adicional por Permanencia para el personal Nodocente, en el marco de lo determinado por la Reglamentación Particular del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06, artículos 64 y 65.

1. Analizada la presentación efectuada por el Departamento de Políticas y Gestión de Personal referente al personal designado en Planta Permanente mediante Resolución H. Consejo Superior N° 491/15 que el 1° de julio del corriente año alcanzará la estabilidad prevista por la Reglamentación Particular del Artículo 11, Inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06; considerando que según lo establecido por el artículo 3° de dicha resolución el personal del Tramo Mayor será efectivo en los cargos en que fueron incorporados al tiempo de cumplimentar los procesos que la normativa interna determina por Resolución H. Consejo Superior N° 23/09 y sus modificatorias y en virtud que aún no se han realizado esos procesos, las partes convienen el aplazamiento del término para la adquisición de la estabilidad por ese personal, por un período de doce (12) meses, plazo en el cual deberá cautelarse la ejecución de los procesos correspondientes para la confirmación de los agentes involucrados en los respectivos cargos, conforme el Anexo I de la presente.

2. Considerada la presentación efectuada por la sra. Directora General de Personal, Téc. Karina López, mediante la cual informa la necesidad de modificar la fecha de cambio del concepto de Permanencia al 1° de enero de cada año calendario, a fin que tal cambio coincida en el término establecido para dicho adicional con la modificación de la Antigüedad, evitando así procesos intermedios que conllevan mayor margen de error y considerando lo determinado por la reglamentación particular de los artículos 64° y 65° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06, homologada por Resolución H. Consejo Superior N° 504/09, las partes acuerdan la modificación de la normativa vigente, conforme el Anexo II de la presente.

---Siendo las doce horas cincuenta minutos y no habiendo más temas que tratar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

.....
Alejandro Roberti
Parte Empleadora

.....
Carlos Molinari
Parte Empleadora

.....
Juan Ramos
Parte Trabajadora